

EST-PARB-0075
ESTADO No. 0075
PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas, proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 23 de mayo de 2024.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	F S	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
<i>CONTRATO DE CONCESION</i>	<i>LKC-14593X</i>	<i>HENRY MANTILLA MANTILLA</i>		<i>22/05/2024</i>	<i>AUTO PARB N° 0249</i>	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LKC-14593X, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a el señor HENRY MANTILLA MANTILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13839135, en calidad de titular minero:</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <p>1. De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0095-2024 del 12 de abril de 2024, se advierte que en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del título minero no se efectúan aprobaciones a favor del titular minero.</p> <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones a su cargo, y 288 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> • Soporte de pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, por el valor de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHICIENTOS UN PESOS (\$ 418.801) M/TE, más los intereses causados desde el 05 de agosto de 2023 hasta la fecha efectiva de su pago. <p>Informar al titular minero que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición.</p> <p>El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. REQUERIR bajo a premio de MULTA, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue el Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2023, el cual debe allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería. El diligenciamiento de los formatos deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0095-2024 del 12 de abril de 2024.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Póliza minero ambiental No. 56-43-101000069 de Seguros del Estado S.A con vigencia desde el 04/08/2023 hasta el 04/08/2024, la cual fue presentada mediante el radicado N° 86072-1 del 04/04/2024. - Formato Básico Minero - FBM anual 2020, presentado mediante radicado N° 60145-1 del 06/02/2024. - Formato Básico Minero FBM anual 2021, presentado mediante radicado N° 60147-1 del 06/02/2024. - Formato Básico Minero FBM anual 2022, presentado mediante radicado N° 75714-0 del 06/07/2023. <p>3. REITERAR que mediante Auto PARB No.0114 del 24/04/2023, notificado por Estado N° 0025 del 25/04/2023, se concedió plazo de 30 días hábiles para dar cumplimiento al Auto PARB No.0638 del 07/10/2022, en relación con: (i) presentar el programa de Trabajos y Obras –PTO- (ii) Presentar la Licencia Ambiental (iii) Presentar el Plan de Gestión Social; por lo cual, se informa que debe dar cumplimiento con la presentación de lo requerido dentro del término otorgado, so pena de continuar con el procedimiento sancionatorio iniciado.</p> <p>4. INFORMAR que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Auto PARB No.0362 del 31/05/2022, el cual acogió el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0005-2024 del 27/02/2024.
--	--	--	--	--	--

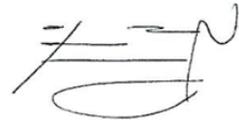
					<p>- Auto PARB-0188 de 14/04/2021, el cual acogió el Informe de Visita de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL PARB No. 0044 del 23 de marzo de 2021.</p> <p>Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	LLL-08031	HERNANDO LEÓN ARDILA; DANIEL ANDRÉS LEÓN ARDILA Y JORGE LUIS LEÓN ARDILA	22/05/2024	AUTO PARB N° 0250	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LLL-08031, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros.</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de Yeso, correspondientes al Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres de 2021, Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres de 2022, y Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres de 2023, presentados con una producción en ceros (0).</p> <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue el informe anual de ejecución del Plan de Gestión Social. Los titulares deben subsanar las faltas que se le imputan o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

					<ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR a los titulares mineros que, las correcciones al PTO presentadas en radicado No. 20241002871252 del 25/01/2024, serán evaluadas de manera independiente, y su resultado le será notificado en su oportunidad legal. 2. INFORMAR a los titulares mineros que, las siguientes obligaciones allegadas en la plataforma Anna Minería, serán evaluadas en dicha plataforma: <ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero -FBM- anual de 2022, presentado con radicado No. 91221-0 del 23/02/2024. • El Formato Básico Minero -FBM- anual de 2023, allegado con radicado No. 89076-0 del 07/02/2024. • El formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de Yeso, correspondiente al Primero (I) trimestre de 2024, presentado con radicado No. 555730 del 12/04/2024. 3. INFORMAR a los titulares mineros que, a la fecha continua con el incumplimiento a los requerimientos realizados mediante <ul style="list-style-type: none"> • Auto No. AUT-904-305 del 16/05/2022, en cuanto allegar la corrección del FBM Anual de 2021. • Auto PARB No. 0060 del 17/03/2023, en relación con la presentación de la licencia ambiental. 4. INFORMAR a los titulares mineros que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0085-2024 del 04 de abril de 2024. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole a los titulares que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **23 de mayo de 2024** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se dejará constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Angie Paola Navas M.



**EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**